

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”*

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo singular adelantado en este juzgado y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por COOMULDESA LTDA en contra de LEIDY YAMILE ROJAS ORTIZ, GILBERTO RUEDA ALARCON Y LUZ NELLY GODOY PIÑERES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dejándolas por cuenta del proceso ejecutivo singular adelantado en este juzgado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de LUZ NELLY GODOY PIÑERES Y GILBERTO RUEDA ALARCON, radicado No. 2017 - 00578

Líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 275853 de propiedad de LUZ NELLY GODOY PIÑERES dejándolo por cuenta del referido proceso.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Desglosar el título de ejecución con las constancias de ley en favor de la demandada LEIDY YAMILE ROJAS ORTIZ quien canceló la obligación.

QUINTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0477e6aa5974142230f35799d79f2c3be74abb95fe7a30cd4ae6e933d1140dc5**

Documento generado en 25/10/2022 06:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>